



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0984

REF. : DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 30 ABR 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento, el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 015/2366 de 26 de octubre de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0965 de 09 de mayo de 2007 se delegó en el Director del Departamento de Recursos Financieros, la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 100 UTM anteponiendo su firma la expresión "por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva", en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, entre otras materias.
2. Que, así mismo es preciso efectuar modificaciones y adecuar el proceso de alta de bienes y de compras públicas de Dirección Nacional con el objeto de dar cumplimiento al principio citado precedentemente
3. Que, de acuerdo a la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los servicios públicos deben observar los principios de celeridad y de economía procedimental, con el objeto de satisfacer de manera adecuada y oportuna los requerimientos propios del que hacer institucional.
4. Que, es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga y ordene.

RESUELVO:

1.- **DELEGASE** en el Director del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 500 UTM, monto que se exceptúa en los casos consignados en las letras l), n), o) y p) de este numeral, en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, según se indica a continuación:

- a) Llamado a licitación sea pública o privada en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886.

- b) Aprobación de bases administrativas, especificaciones técnicas, y términos de referencia, sean para propuestas públicas o privadas, o contratación directa, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
- c) Adjudicar y aprobar contratos mediante resolución fundada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886.
- d) Adjudicar las propuestas, sean públicas o privadas, salvo aquellas que involucren gastos con cargo a gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- e) Aplicación del sistema de trato directo, salvo aquellas que involucren gastos con cargo a gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- f) Aplicación de multa por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios contratados, o ejecución de obras.
- g) Emitir las órdenes de compra y/o servicios.
- h) Calificar mediante resolución fundada la procedencia de realizar licitación privada o trato directo, en los casos que señala el artículo 8° de la Ley N° 19.886.
- i) Declarar mediante resolución fundada la inadmisibilidad de las ofertas o declarar desierta una licitación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° de la Ley N° 19.886.
- j) Modificar y poner término anticipado a los contratos administrativos, de acuerdo a las causales descritas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886.
- k) Modificar contratos administrativos, para el solo efecto de aumento o disminución de plazos, que sean consecuencia del sistema de trato directo.
- l) Suscribir Contratos Marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, sin sujeción de monto.
- m) Contratar, Elaborar contratos, Modificar, Prorrogar, Ampliar, Disminuir y poner término a las contrataciones y/o adjudicaciones efectuadas por la Institución.
- n) Disponer las bajas, exclusiones y enajenaciones de bienes muebles inventariables, sin sujeción de monto.
- o) Disponer el alta o entrada de los bienes muebles inventariables y el traslado de los mismos dentro de la Institución, sin sujeción de monto.
- p) Autorizar solicitudes de compras y contrataciones iguales o inferiores a 500 U.T.M.

2.- Déjese establecido que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 015/2366 de 26 de Octubre de 2007 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 VICEPRESIDENTA
 E. EJECUTIVA
MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MJS/JAUSBC/GR/Arpa
DISTRIBUCIÓN:
 Vicepresidencia
 Directores Departamentos
 Unidad de Relaciones Internacionales y Alianzas Estratégicas
 Unidad de Comunicaciones
 Unidad Auditoría
 Of. Partes y Archivo
 Ingreso 295